

Comunicado en virtud de la Acción de Tutela Radicado 68001 31 03 006 – 2022 – 00022 – 00 despachos comisorios.

El Municipio de Bucaramanga se permite informar que el 30 de diciembre de 2021 fue expedido el Decreto 0210 de 2021 “POR MEDIO DEL CUAL SE SEÑALAN FUNCIONES DE LAS INSPECCIONES DE POLICÍA DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA, SE IMPLEMENTAN MECANISMOS ADMINISTRATIVOS Y OPERACIONALES QUE PERMITEN MEJORAR LA EFICIENCIA Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO AL INTERIOR DE ESTAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES EN MATERIA POLICIVA.”; desde la fecha de su expedición el mismo se encuentra publicado en la página web de la Alcaldía de Bucaramanga, con el fin de que sea de conocimiento de toda la ciudadanía, en especial de los usuarios que acuden a las Inspecciones de Policía del municipio.

Dicho decreto establece entre otros aspectos, la distribución de los asuntos a desarrollar en cada inspección de policía, de acuerdo a las competencias del Inspector, la implementación de mecanismos administrativos, virtuales, electrónicos y operacionales y algunas disposiciones en materia policiva, con miras a mejorar la eficiencia y la prestación del servicio al interior de dichas oficinas.

Así las cosas, y en cuanto a los asuntos a desarrollar en cada inspección de policía, el Decreto en comento amplía el número de Inspecciones de Policía que conocerán del trámite de los despachos comisorios al indicar en su artículo 4 que a partir de febrero de 2022 las inspecciones de policía No. 10 y 11 de descongestión de procesos policivos también ejecutarán las comisiones o subcomisiones de diligencias jurisdiccionales, además de la Inspección de Policía Urbana No. 1 y de las Inspecciones de Policía Rurales No. 1, 2 y 3.

Cabe resaltar que en la actualidad el municipio de Bucaramanga cuenta con 13 inspecciones de policía urbanas, de las cuales tres conocen de despachos comisorios. Asimismo, cuenta con 3 inspecciones de policía rurales, conociendo las tres de dicho asunto. En total, de las 16 inspecciones de policía, seis son las encargadas de darle trámite a las comisiones o subcomisiones en comento.

Ahora bien, conforme al artículo 206 de la Ley 1801 de 2016 y con base en la normatividad vigente aplicable, el inspector de policía además de conocer de los despachos comisorios, tiene en su competencia el adelantar los procesos policivos por urbanismo, espacio público, actividad económica, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, libertad de circulación, salud pública, minería, tenencia animal, entre otros; a su vez, los procesos administrativos sancionatorios por maltrato animal; los originados con anterioridad a la Ley 1801 de 2016; los procesos de control de precios, pesas y medidas, proceso de calzado y marroquinería, proceso de confecciones, proceso de juguetes bélicos, proceso de estación de combustibles, las quejas relacionadas con el régimen de arrendamiento de vivienda; el trámite de comparendos impuestos por la Policía Nacional, tanto la segunda instancia de ellos, como el proceso de aplicación de multas que se desprende de ellos; los mecanismos alternativos de solución de conflictos, la ejecución de operativos en todo el municipio de Bucaramanga, entre otras actividades.

La anterior distribución permitió materializar el mandato legal previsto en la Ley 2030 de 2020 concerniente a “*La subcomisión de diligencias jurisdiccionales o administrativas de los alcaldes a los inspectores de policía solamente procederá cuando existan previamente o se creen las capacidades institucionales suficientes para el desarrollo de la nueva carga laboral que la subcomisión implica.*”

Conforme lo anterior y como se indicó inicialmente, el Decreto expedido busca mejorar la prestación del servicio de las inspecciones de policía, al reorganizar los asuntos a tratar en cada una de ellas, procurando que todas las competencias sean abordadas a través de dichos despachos y de la mejor manera posible, aprovechando las cualidades de cada funcionario y equipo de trabajo. Finalmente, desde febrero de 2022 se está realizando el reparto respectivo para que tanto las tres inspecciones de policía urbanas, como las tres inspecciones de policía rurales ejecuten los despachos comisorios, desde luego, conforme a la normatividad citada y sin desconocer que dicho servicio (despachos comisorios) corresponde a una eventual colaboración del Señor Alcalde del Municipio para con los señores Jueces de la República.